	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 794 de 5/06/2018**

**Convocante:** ZULMA CELIS LOPEZ PAYAN  
**Convocado:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Cuantía:** \$9.694.528

**ACTA No. 171**


En Valledupar, hoy dieciocho (18) de julio de 2018, siendo las 11:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece en representación de la convocada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** comparece el Dr. ENRIQUE JOSÉ MOSCOTE MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.096.318 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional No. 214.171 del C.S. de la J., según sustitución de poder realizada por el Dr. NESTOR DAVID OSORIO MORENO, tal y como consta en poder especial otorgado por el Dr. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, en su calidad de Asesor Jurídico Código 1020, Grado 15 de la Oficina Asesora Jurídica, conforme Resolución No. 20181400034805 de 9 de abril de 2018; comparece el doctor JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con la C.C. número 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta en el decreto No. 000077 del 22 de marzo de 2018, posesionada mediante acta del 28 de marzo de 2018, documentos que se aportan en seis (6) folios. El Procurador reconoce personería a los apoderados, en los términos del poder que aportan. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que exponga sucintamente sus posiciones.

**CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: mediante acta No. 22 de fecha 05 de julio de 2018 decidieron no presentar fórmula conciliatoria por cuanto se consideró que no hay lugar a dejar sin efecto la Resolución No. 20182020024595 del 28 de febrero de 2018 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL mediante la cual confirmó la Resolución 8783 del 20 de noviembre de 2017 proferida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Se anexa un (1) folio. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante, por legalidad de los actos administrativos - se encuentran ajustados a derecho. Así mismo, por no existir obligación de reconocerle al derecho, toda vez que se procedió conforme a lo establecido en el artículo 2.4.1.4.5.12 del decreto 1757 del 2015, que adicionó el decreto 1075 de 2015 al fijar los efectos fiscales a partir del 11 de julio de 2017, fecha de radicación de la certificación de aprobación del curso de formación tal como lo fue confirmado por la CNSC, entidad encargada de administrar la carrera docente al resolver el recurso de apelación en segunda instancia. Acta No. 188 del 04/07/2018, que aporó en 7 folios.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Se deja constancia que el apoderado judicial de la convocante no asiste a la presente diligencia. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el Procurador declara suspendida la diligencia en espera que el ausente justifique su inasistencia dentro de los tres (3)

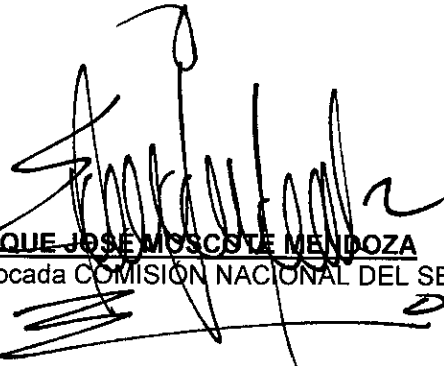
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

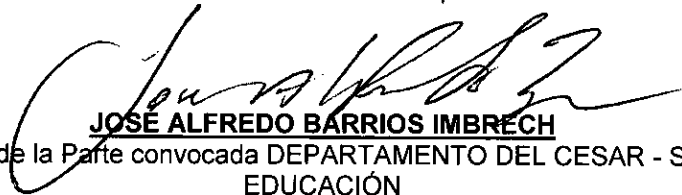
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Se advierte por parte del Procurador que si se justifica la inasistencia de las partes por causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia; en caso contrario, el Ministerio Público, mediante auto, entenderá que no hay ánimo conciliatorio, dará por agotada la etapa conciliatoria, expedirá la respectiva constancia prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001 y ordenará devolver a los interesados los anexos de la solicitud, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas establecidas en los artículos 22 y 35 de la Ley 640 de 2001.

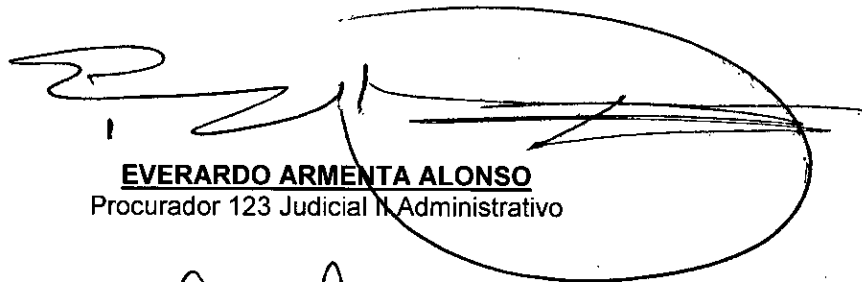
Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 11:15 a.m.



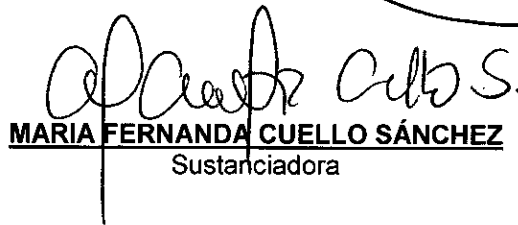
**ENRIQUE JOSÉ MOSCOTE MENDOZA**  
Apoderado de la convocada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



**JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
Apoderado Judicial de la Parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**EVERARDO ARMENTA ALONSO**  
Procurador 123 Judicial II Administrativo



**MARÍA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ**  
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento